



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
SEPE

Sef  
Servicio Regional  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

ceom  
Asociación para la  
Integración de Personas con  
Discapacidad Intelectual

**BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, 2023-03-96EFM-0007 "APOYA2" CUYO ENTE PROMOTOR ES CEOM, Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual.**

**Convocatoria de 19 de julio de 2023 para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas cuyas beneficiarias son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia. (PROGRAMA Atención Desempleados entre 25-54 años (PMEF-MY))**

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO**

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65 de 19 de marzo) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 15, 16, 17 y 18 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección de personal formador y de apoyo administrativo; así como del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: Agustín Alonso Conesa ( SEF)
- Vocal 1: Diego Alberto Moreno Saura (SEF)
- Vocal 2: Josefa López Romero (Asociación CEOM)
- Vocal 3: : Manuela Sánchez Soria (Asociación CEOM)
- Secretario: : Jorge López Muñoz (Asociación CEOM)

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- 8 alumnos/as- trabajadores/as.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.

25/01/2024 10:24:33

ALONSO CONESA, AGUSTIN

MORENO SAURA, DIEGO ALBERTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9a6a5455-bba03-b18b-4497-00505696280





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO JUBILAR  
**SEPE**

**Sef**  
Servicio Regional  
DE EMPLEO y FORMACIÓN

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

**ceom**  
Asociación para la  
Incorporación de Profesionales con  
Desempleo Involuntario

### TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La duración máxima del contrato será de 9 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima del contrato será de 9 meses. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.

### CUARTA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas y estar disponibles para el empleo para los proyectos PMEF MY.

b. Tener una edad de:

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo, para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

d. Disponer de los recursos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumno trabajador, hasta la finalización del proyecto

### QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

La entidad de formación se compromete a incluir en el proyecto subvencionado al menos al 60% de alumnos trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimosegundo: "Criterios objetivos de prelación y baremación", apartado siete de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro 2023:





Siete.- Cuando el porcentaje de alumnos-trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral que vayan a participar en el proyecto sea superior al 60 por ciento: 10 puntos. A estos efectos, se considerarán con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: las personas con discapacidad (artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), las personas en situación de exclusión social (artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) y las mujeres víctimas de violencia de género (lo que se acreditará en la forma establecida en la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo).

Asimismo, la entidad CEOM se acogerá a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden de 22 de julio de 2013 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto de Empleo-Formación en lo que respecta a la selección de alumnos/as en el que se recoge que: "Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro solo podrá utilizar el procedimiento de oferta de empleo genérica", con la excepción que se indica en el párrafo siguiente: "Aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección del personal desempleado mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite de presentación de oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación".

#### A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS/AS

Documentos generales a presentar:

- 1.- Original y fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- 2.- Tarjeta de demandante de empleo actualizada que deberá continuar en vigor hasta el momento de la firma del contrato, en caso de resultar seleccionado.
- 3.- Carta de Citación de la Oficina de Empleo.
- 4.- Certificado de minusvalía, en caso de persona con discapacidad intelectual o código de vulnerabilidad.

#### B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS/AS CANDIDATOS/AS

- 1.- Fecha de la última inscripción como demandante de empleo,
- 2.- Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.
- 3.- Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

Se realizara una **ENTREVISTA**, a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por el Grupo de Trabajo Mixto, se puedan tener en consideración a efectos de su elección, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos, jugando con un decimal.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESPECIAL  
SEPE

Sef  
Servicio Regional  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

ceom  
Asociación para la  
Inclusión de Personas con  
Discapacidad Intelectual

## SEXTA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.

El Secretario del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá proceder a proponer otro/a candidato/a al Grupo de Trabajo Mixto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

## SÉPTIMA: INCIDENCIAS

El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

## OCTAVA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de alumnos/as-trabajadores/as será de cinco días hábiles a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, **sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.**





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
SEPE

Sef  
Instituto Regional  
DE EMPLEO y FORMACIÓN

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

ceom  
Asociación para la  
Inclusión de Personas con  
Discapacidad Intelectual

En Murcia, a 24 de enero de 2023.

**Presidente**

**Vocal 1**

D. Agustín Alonso Conesa

D. Diego Alberto Moreno Saura

**Vocal 2**

**Vocal 3**

D. Josefa López Romero

D<sup>a</sup>. Manuela Martínez Soria

**Secretario**

D<sup>o</sup>. Jorge López Muñoz

25.01/2024.10.24.33

ALONSO CONESA, AGUSTIN

ALONSO CONESA, AGUSTIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-9aba5455-bb63-b18b-4497-005056946280

